

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

ACUERDO No. 017 2018

()

31 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURIFICACION – TOLIMA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales definidas en el Artículo 313 Numeral 4, y Legales establecidas en el Artículo 32 Numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000; y,

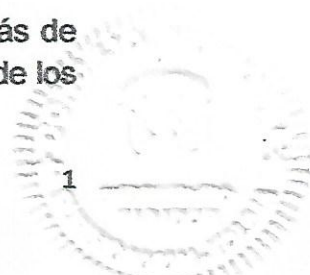
CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 de la Constitución Nacional consagra “Corresponde a los Concejos: (.....) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.

Que de conformidad con el Artículo 287 Constitucional “Las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (.....) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, la Constitución en su Artículo 363 señala “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece: “Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLEMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

concejos las siguientes. (.....) "6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley".

Que el Artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece "Los Municipios (.....) sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo Municipal"; por lo tanto, el Municipio de Purificación como Entidad Territorial autónoma, dentro del marco de la Ley, puede decir que hacer con sus propios tributos, y si es del caso, conceder alguna exención o tratamiento preferencial o beneficio tributario.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado
Fíjese como plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2019 por parte de los contribuyentes, hasta el 31 de Mayo de 2019; por lo tanto, a partir del día siguiente a dicha fecha se considerará deudor moroso en el pago del Impuesto y se cobrará el Interés de mora autorizado periódicamente por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los Contribuyentes que realicen el pago oportuno del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2019, de acuerdo con las fechas fijadas en el presente Acuerdo, tendrán derecho a un descuento por pronto pago correspondiente a un porcentaje del capital del Impuesto Predial Unificado liquidado, conforme se indica a continuación:

PERIODO 2019	PAGANDO HASTA	% DESCUENTO POR PRONTO PAGO
ENERO – FEBRERO	28 DE FEBRERO	15%
MARZO – ABRIL	30 DE ABRIL	10%
MAYO	31 DE MAYO	5%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

ARTICULO TERCERO: Términos para la Declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios: La liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios del año gravable 2018, tendrá un plazo para la declaración y pago oportuno por parte de los contribuyentes; hasta el 31 de marzo de 2019. A partir del día siguiente a esta fecha se considerará deudor moroso en el pago de este Impuesto, se cobrará el interés de mora respectivo a la tasa autorizada periódicamente por la Superintendencia Financiera y se hará acreedor a la respectiva sanción por extemporaneidad que se genera por la presentación de la declaración de dicho impuesto por fuera del plazo aquí fijado, en concordancia con el Estatuto Tributario Municipal y demás normas concordantes, y en lo no normado, se regirá por lo previsto sobre la materia en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Los Contribuyentes que realicen la declaración y pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2018 (No aplica este descuento por pronto pago para Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil), de acuerdo con las fechas fijadas en el presente Acuerdo; tendrán derecho a un descuento por pronto pago, liquidado sobre el valor total del Impuesto en el porcentaje y en las fechas descritas a continuación:

PERIODO 2019	PAGANDO HASTA	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
ENERO – FEBRERO	28 DE FEBRERO	10%
MARZO	31 DE MARZO	5%

ARTICULO QUINTO: Para las vigencias posteriores a 2019, el Alcalde Municipal por Decreto Fijará el respectivo calendario Tributario, correspondiente a cada anualidad.



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y, surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2019.

ADOPCIÓN

El presente Acuerdo sufrió todos los procedimientos establecidos en la Ley 136 de 1994, al igual que el establecido en el Acuerdo N°028 del 09 de Diciembre de 2013 "Por medio del cual se deroga el acuerdo N°015 de Diciembre 15 de 2009, y se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Purificación-Tolima" y fue aprobado en Primer Debate el día 27 de Diciembre de 2018 en Sesión de Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y en Segundo Debate en Sesión Plenaria del Periodo Extraordinario verificada el día lunes treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.

WILLIAN FERNANDO ALDANA V.
Presidente

MARICELA DURAN ANDRADE
Secretaria -Pagadora Habilitada

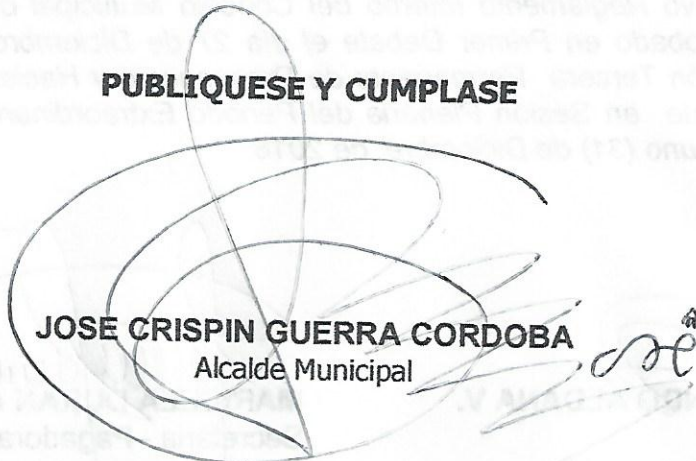
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO – Purificación, a los treinta y un (31) días de Diciembre de Dos Mil dieciocho (2018), en la fecha se **Recibió** en la Secretaria General y de Gobierno el presente Acuerdo que fue presentado por el Alcalde del Municipio de Purificación al Concejo Municipal, va al Despacho.



JULIO CESAR CASTRO ZABALA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL – Purificación, dos (02) días de enero de Dos Mil diecinueve (2019), en la fecha se **Sancionó**, el presente Acuerdo cuyo contenido se dará a conocer a la ciudadanía por medio de la página web Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOSE CRISPIN GUERRA CORDOBA
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, hace constar que el presente Acuerdo fue publicado en la página web, durante los días del 03 al 09 de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).



JULIO CESAR CASTRO ZABALA
Secretario General y de Gobierno

